



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

VISTO:

El TEA A-01-00002836-9/2024 caratulado “S.A.G.Y.P. S/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la contratación del servicio de consultoría de seguridad informática”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 407/2023 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría y operación para dar continuidad al programa de seguridad informática y de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23 a la firma PROGUIDE S.R.L. (CUIT 33-70872823-9), por la suma de pesos trescientos seis millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta (\$ 306.186.240.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0003-OCA23.

Que en el marco del Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, la firma Proguide S.R.L. solicitó la adecuación provisoria de precios de la contratación de marras (v. Adjuntos 3802/24 a 3806/24 y 20913/24 a 20916/24).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Proguide S.R.L. (v. Notas Dirección DGIyT N° 226/2024).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo tres (3) adecuaciones de precios entre el periodo de septiembre y diciembre de 2023 (v. Adjuntos 39440/24 a 39447/24).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 51604/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12797/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el Licitación Pública N° 2-0010-LPU23 -aprobado por Resolución SAGyP N° 339/2023- se establece que *“Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido por Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.”*

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el *“Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”* en el cual se dispone que la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoriosa solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa Proguide S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, se designó como reemplazo transitorio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 198/2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, adjudicada a la firma Proguide S.R.L. (CUIT 33-70872823-9), conforme se detalla en el Adjunto 39633/24 que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, en caso de corresponder, deberá solicitar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Informática y Tecnología para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma Proguide S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, conforme la ejecución de los servicios realizados.

Artículo 4°: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ajustos provisionales de precios aprobados en el artículo 1°.

Artículo 5°: Notifíquese a la firma Proguide S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de los ajustes aprobados precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

